

PRORROGA DE CONVENIO 2017- 2018

ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL Y LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis con facultades para actuar en actos como el presente; que en adelante me denominaré "el Instituto" o "ISRI", y por otra Doctor **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN FLORES**, quien es de setenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil doscientos catorce-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-cero setenta mil ciento treinta y nueve-cero cero uno-cinco, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector y Representante Legal de la

UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, que puede abreviarse por sus siglas **USAM**, Corporación Privada de utilidad pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil seiscientos ochenta-cero cero uno-dos; personería que se legitima de conformidad a la siguiente documentación: **A)** El Acuerdo número quince-mil novecientos ochenta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, extendido por el señor Ministro de Educación, en uso de sus facultades legales que establece el reglamento interno del Órgano Ejecutivo en su Artículo treinta y ocho, numerales uno, seis y ocho, aprobó los Estatutos Vigentes de esa institución educativa; por lo que, en ese orden y **CONSIDERANDO: 1)** Acuerdo Ejecutivo número un mil noventa y cuatro, de fecha tres de diciembre del año mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos sesenta y nueve, de fecha doce de diciembre del año mil novecientos ochenta, del que consta que se le confirió personalidad jurídica de la Universidad; **2)** Acuerdo Ejecutivo número tres mil ciento nueve, de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos y con efectos a partir del día cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta, en el cual consta que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; **3)** Acuerdo Ejecutivo número quince- un mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha once de junio del año mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y ocho, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, en el cual consta que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica, y en el que consta que su denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que es una Corporación Privada de utilidad pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro, que la Junta de Miembros Fundadores es el órgano supremo, quien elige a la Junta Central de Directores y que a ésta última está confiada la dirección de la representación orgánica, así como la administración general de la misma, quien de conformidad al numeral uno del artículo diecinueve de los Estatutos autoriza a quienes ejerzan la representación de la corporación para que otorguen toda clase de contratos en nombre de la misma; que la representación judicial y extrajudicial de la Corporación corresponde al Rector de la Universidad, quien es electo para un período de cinco años, y quien de conformidad al literal k) del Artículo veinticinco, podrá otorgar actos como el aquí relacionado; **4)** Acuerdo Ejecutivo número quince-cero ochocientos noventa y dos, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y ocho, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha diez de septiembre del año dos mil cinco, en el que consta que se dan por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; **5)** Acuerdo Ejecutivo número quince –un mil trescientos veintiocho, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, en el que consta que se modificó el inciso tercero del artículo dieciséis de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; **6)** Acuerdo Ejecutivo número quince –cero quinientos cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento quince, Tomo trescientos ochenta y siete, de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, en

el que consta que se modificó el Artículo cinco de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de agregar un nuevo literal "i", el cual consiste en la siguiente redacción: "i) Planificar, contratar y ejecutar con personas tanto naturales como jurídicas nacionales o extranjeras, servicios que la Universidad ofrece que contribuyan a la estabilidad o incremento del patrimonio de la misma" y 7) Acuerdo Ejecutivo número quince-mil novecientos ochenta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número diecisiete, Tomo cuatrocientos seis, de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, en el que consta la modificación y texto íntegro de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de reformar los literales b), d), e), f), g), h), i), j), k); y derogar los literales l), m), n), o) del Artículo Treinta y dos; así como reformar los Artículos treinta y seis y treinta y ocho en los; y adicionar un inciso al Artículo treinta y ocho; asimismo, derogar los Artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco de los Estatutos Vigentes de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. Por todo lo anterior, se tiene por establecida de esa forma la existencia legal de esta universidad. B) Certificación Extendida por el Secretario General de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, del Punto número cuatro, del Acta número veintidós-dos mil dieciséis, de la Junta de Miembros Fundadores, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, donde consta que el Doctor César Augusto Calderón Flores, fue reelecto como Rector de la Universidad para un período de cinco años a partir del uno de enero de dos mil diecisiete; C) Certificación extendida por el Secretario General de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, del punto número CUATRO numeral DOS del Acta tomada en la Sesión número DIEZ-DOS MIL DIECISIETE, por la Junta Central de Directores celebrada a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en la que se acuerda, autorizar al señor Rector para que en nombre y representación de la USAM firme la prórroga del convenio de cooperación con el ISRI, **MANIFESTAMOS:** Por medio de este instrumento acordamos en prorrogar por un año más, el Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidad que celebrado el día siete de abril del año dos mil dieciséis, el cual contendrá las mismas condiciones iniciales pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, firmamos en duplicado el presente documento, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente
INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION
INTEGRAL



F. _____
Doctor César Augusto Calderón Flores
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO
MASFERRER

